

0 1 2 8  
DECRETO N° DE 2017

***"Por el cual se adopta el código de ética y buen gobierno del Municipio de Bucaramanga"***

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas el los artículo 6 y 209 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 734 de 2002, Ley 872 de 2003, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, ley 1712 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que las entidades del Estado requieren modelos de Buen Gobierno integrando lineamientos del servicio público orientado al interés general; el buen uso de los bienes públicos; la responsabilidad y transparencia en la actividad pública; y promover la integridad de la administración.
2. Que los lineamientos definidos por el Documento CONPES 167 de 2013 que definió la *"Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción"*, motiva el desarrollo de un modelo ético adecuado a los desafíos del Municipio de Bucaramanga, recogiendo los mandatos legales vigentes, las recomendaciones realizadas a la entidad por organizaciones de la sociedad civil como la Corporación Transparencia por Colombia, y el cumplimiento de compromisos adquiridos como el *"Pacto por la Transparencia"* suscrito con la Secretaría de la Transparencia de Presidencia de la República.
3. Que más allá de ser un compendio normativo, el Código de Ética y Buen Gobierno es la manifestación de la voluntad de la Administración Central, a través de sus servidores dispuestos en la lucha por erradicar la corrupción, fomentando un gobierno abierto y transparente de cara a la comunidad y la prestación de servicios en beneficio del interés general.
4. Que la eficacia del modelo ético del Municipio de Bucaramanga compromete la voluntad de todos los actores que interactúan en torno a la Administración Central. Cada sujeto que integra el sistema: funcionarios, contratistas, ciudadanos, gremios he instituciones deberán esforzarse por mejorar su código de conducta personal y su comportamiento en sociedad.
5. Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Democratización de la Administración Pública establece que... *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución. control y evaluación de la gestión pública. (...)"*
6. Que el Código de Etica y Buen Gobierno es un punto de partida que nos involucra a todos en la consolidación de una cultura organizacional de integridad, transparencia y eficacia.

0128

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**CAPITULO I.**

**OBJETO Y ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA**

**ARTICULO 1. ADOPTAR** el Código de Ética y Buen Gobierno de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, como una herramienta que facilite el mejoramiento de la actividad pública de cara a la comunidad, en procura de enfrentar y erradicar la corrupción y fomentar un gobierno abierto y transparente dirigido a la prestación de servicios en beneficio del interés general.

**ARTICULO 2. Objetivo.** El presente documento contiene los principios y valores que constituyen el norte del actuar en lo público y resaltan la importancia de la adecuada participación del servidor del Estado en el ejercicio diario de sus actividades, fomentando la ética y el buen gobierno.

**ARTICULO 3. Ámbito de aplicación.** El Código de Ética y Buen Gobierno está dirigido a los servidores públicos que hacen parte de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, así como a los contratistas que apoyan la gestión administrativa.

**ARTICULO 4. Compromisos con los objetivos y los principios éticos.** La Administración Central actúa en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, buscando la protección del interés público en la toma de decisiones bajo principios de planeación, eficiencia y eficacia.

**ARTICULO 5. Principios éticos.** Son principios éticos los siguientes:

- a) **Interés Público:** Entendido como la manifestación práctica del poder del Estado en favor de la comunidad, tendiente a obtener la prevalencia del interés general sobre el interés particular.
- c) **Responsabilidad Administrativa:** los funcionarios y contratistas comprenden las implicaciones penales, disciplinarias, fiscales y administrativas que conlleva un actuar por fuera de los parámetros legales. Por tal razón protegen el interés público como el pilar más importante del buen gobierno, y la recta administración del Estado.

**ARTICULO 6. Valores Institucionales. Enmarcan** la hoja de ruta del servidor, en relación con la ética pública y el buen gobierno, a saber:

- a) **Lógica:** las actuaciones de la Administración Central deben ser planificadas, contar con los presupuestos técnicos y económicos, relacionados directamente con la necesidad de un bien o servicio.
- b) **Ética:** el comportamiento de los funcionarios y contratistas siempre está enmarcado en el interés público, entendiendo el papel transformador en la sociedad.

*Escritura*

- c) **Estética:** los ciudadanos deben sentir la calidad de los bienes y servicios que recibe, sin desconocer los mandatos normativos, la misión es transformar la sociedad en el sentido del bienestar que otorga la belleza y el confort. Nos corresponde desplegar nuestra actividad pública en el marco de la excelencia.

**ARTICULO 7. Actos Prohibidos.** Por considerarlos actos de corrupción que permean la administración pública y constituyen prácticas sancionadas por la legislación penal, disciplinaria o fiscal según el caso, se consideran actos prohibidos, según la Convención Interamericana contra la Corrupción.

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones.
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirecta, a un funcionario de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones.
- c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones y/ actividades, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
- d. El aprovechamiento u ocultación de bienes provenientes de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y
- e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma, en la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.

**Parágrafo:** serán las autoridades competentes quienes apliquen las normas penales, disciplinarias y fiscales a las que haya lugar.

**ARTICULO 8. Acceso a información pública.** Se considera por regla general que todo documento e información generada por la Entidad es pública, salvo aquellas excepciones legales que imponen el deber de mantener reserva sobre datos en los términos del Artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 – modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Es compromiso de la Entidad cumplir con el mandato de la Ley 1712 de 2014 por la cual se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

El Municipio de Bucaramanga expidió la Resolución 103 de 2017 del 21 de marzo, - por la cual se adopta el marco institucional de seguridad y privacidad de la información -. Así mismo, la entidad debe garantizar el acceso proactivo a la información pública a través de los distintos canales de comunicación.

**ARTICULO 9. Grupos de Interés.** El Municipio de Bucaramanga reconoce la importancia de la participación ciudadana y busca incentivar el control social a través de la Cultura de Legalidad y la Integridad para Colombia (CLIC).

Son grupos de interés que concurren ante la administración: la ciudadanía, los proveedores y acreedores, los organismos de control, el Concejo Municipal, las otras entidades públicas, los servidores públicos, los gremios económicos, la comunidad, las organizaciones sociales y los inversionistas.

## Capítulo II.

### DEFINICIONES.

**ARTICULO 10. Definiciones:** Para efectos de una mayor comprensión del documento, se procede a establecer las siguientes definiciones:

**Administración Central:** Comprende la organización administrativa del Municipio de Bucaramanga a nivel del personal directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, así como los contratistas que proveen a la Entidad de bienes y servicios.

**Buen Gobierno:** Es el ejercicio organizado del poder tendiente a garantizar un tratamiento igual, en beneficio del interés general. Imponiendo las decisiones del Estado en aquellos casos en los que la planeación o el interés de la comunidad así lo exija.

**Código de Ética:** Conjunto de disposiciones voluntarias de autorregulación que asume el alto gobierno así como los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios a la Administración Central, para garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente.

**Comité de Ética y Buen Gobierno:** Instancia organizacional creada para ejercer seguimiento y control al cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno. Está facultado para la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad, encausando la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

**Gobernabilidad:** conjunto de condiciones que hacen posible a un gobernante el ejercicio real del poder que formalmente le ha sido entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimidad que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a) Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia-;
- b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad-; y

عبدالله



Alcaldía de  
Bucaramanga

0128



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

- c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos- transparencia.

**Modelo Estándar de Control Interno – MECI-:** El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo.

Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

**Políticas:** directrices u orientaciones por las cuales el alto gobierno define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

**Principios Éticos:** es un sistema de ideales consensuados socialmente sobre aquello considerado como correcto o deseable en la administración pública, se encuentran como principios éticos aceptados en la entidad: i) El servicio público al servicio del interés general; ii) Imparcialidad y transparencia; iii) El uso adecuado de los bienes públicos; iv) La responsabilidad profesional; v) Lealtad a la administración.

**Rendición de Cuentas y Costos:** deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

**Riesgos:** posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

**Sistema de Desarrollo Administrativo:** es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

**Transparencia:** es el deber legal y reglamentario de garantizar el acceso a información pública que deberá regir bajo los criterios de: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo.

*Handwritten mark*

### CAPITULO III.

#### AUTORIDADES PUBLICAS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

**ARTICULO 11. Autoridades Públicas.** Se consideran autoridades públicas responsables de la implementación y aplicación del presente Código de Ética y Buen Gobierno en la Administración Central, los siguientes servidores públicos: El Alcalde, los Secretarios de Despacho, los Subsecretarios, Asesores y los Directores de Departamentos Administrativos.

Para la evaluación y control de su actividad, las autoridades públicas mencionadas en este artículo, están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario y control de gestión.

**ARTICULO 12. Responsabilidad en la rendición de cuentas permanente.** Las autoridades públicas tienen la responsabilidad de realizar ante la ciudadanía en general, grupos de interés y órganos de control, ejercicios permanentes de rendición de cuentas distinto a la audiencia pública liderada por el Alcalde. Los ejercicios de rendición de cuentas deberán seguir los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, con el fin de emplear un lenguaje claro y comprensible para todos los ciudadanos.

#### **ARTICULO 13. Obliga a las Autoridades Públicas:**

**a) Presentar declaración de bienes y rentas.** Las autoridades públicas, presentarán ante la Administración Central, su declaración de bienes y rentas. Esta información podrá ser publicada en la página web de la Entidad, previa autorización del interesado. Es deber de las autoridades públicas mantener actualizada la información contenida en dicha declaración.

**b) Presentar el registro de intereses privados.** Las autoridades públicas, deberán entregar su registro de intereses privados al momento de tomar posesión de sus cargos, así mismo, deberán actualizar dicha información, comunicando modificaciones o novedades al Despacho del Alcalde.

**c) Observar el principio de planeación.** Las autoridades públicas tienen el deber de enmarcar la actividad administrativa en la observancia del principio de planeación consagrado en el marco normativo del sector público.

**d) Difundir líneas éticas.** Las autoridades públicas harán reiterativo en sus equipos de trabajo el compromiso de observar un comportamiento ético en sus actuaciones, propiciando al interior de las dependencias un ambiente favorable a la institucionalidad.

### CAPITULO IV.

#### ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y CULTURA DE LEGALIDAD

**ARTICULO 14. Confidencialidad y Reserva.** Los funcionarios y contratistas de la Administración Central que tengan a su cargo información y documentos sujetos a reserva legal o confidencialidad deberán preservarla con arreglo a las leyes que rigen la materia.

*J. J. J.*

**ARTICULO 15. Integridad.** El personal de la Administración Central mantendrá independencia del sector privado, y cumplirá con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada. Así mismo, acudirá a criterios objetivos en la toma de decisiones y cumplirá con el principio de publicidad de los procesos.

**ARTICULO 16. Celebración de contratos estatales.** La Administración Central cuenta con un manual de contratación con instrucciones precisas en la materia. La pluralidad de oferentes es una expresión de transparencia y estímulo a la libre competencia en beneficio de todos.

**ARTICULO 17. Prohibición de particulares.** Salvo en aquellos casos en donde se designe a un contratista para agenciar intereses de la Entidad, ninguna persona podrá emplear el nombre del Municipio de Bucaramanga, las instalaciones o la confianza depositada por los funcionarios, en beneficio propio o de terceros

## CAPITULO V.

### PLAN DE EXCELENCIA SUSTENTADO EN EL ITEP

**ARTICULO. 18. Matriz de seguimiento.** Dentro del programa denominado en el Plan de Desarrollo, " Transparencia, Ética Pública y Cultura de la Legalidad", se hará seguimiento a la matriz de cumplimiento de los componentes evaluados por el Índice de Transparencia de Entidades Públicas -ITEP, con el fin de mejorar la visibilidad, la institucionalidad y la capacidad de control y sanción de la Entidad.

**ARTICULO 19. El Plan de Excelencia por la Transparencia como matriz de seguimiento.** El Plan de Excelencia por la Transparencia es un instrumento técnico diseñado por el programa de Transparencia, Ética Pública y Cultura de Legalidad, realiza el seguimiento a elementos como

1. Visibilidad,
2. Institucionalidad y
3. Control y Sanción, los cuales son evaluados por Transparencia por Colombia, de manera periódica.

Es la guía básica para mejorar procedimientos, trámites y formas en que se toman decisiones al interior de la entidad, y mejora a sí mismo la percepción de transparencia que tienen actores cualificados de la sociedad civil, sobre el desempeño de la Entidad.

Corresponde a la Secretaría Jurídica realizar el seguimiento al Plan de Excelencia por la Transparencia.

**ARTICULO 20. Política Antisoborno .** Es deber de la ciudadanía, funcionarios y contratistas denunciar el ofrecimiento o la solicitud de pago, dádivas, regalos o condiciones no establecidas por la Ley, con el fin de recibir un beneficio para sí, o para un tercero, será la secretaria Técnica de la Comisión de Ética y Buen Gobierno la encargada de dar trámite antes las autoridades e instancias competentes las correspondientes denuncias y quejas, con el fin de buscar su sanción.

*Fub*

La entidad cuenta con un Sistema de PQRSD (Petición, Queja, Recurso, Solicitud y Denuncia), en donde es posible realizar las denuncias manteniendo la confidencialidad. De igual manera se encuentra habilitado el correo electrónico: [transparencia@bucaramanga.gov.co](mailto:transparencia@bucaramanga.gov.co).

#### **ARTICULO 21. Política Antifraude y Antipiratería**

Es responsabilidad de la Administración verificar que los documentos, creaciones, innovaciones sobre las que se tenga derechos de propiedad intelectual sean respetados por los funcionarios y contratistas de la entidad, instaurando las correspondientes denuncias penales, disciplinarias y fiscales en casos de plagio. En igual sentido se debe actuar, en los casos que implican el uso de bienes o servicios sujetos a licenciamiento sin el correspondiente pago de los derechos derivados de la titularidad.

#### **ARTICULO 22. Estrategia de Socialización de Lineamientos Éticos**

En los procesos de inducción y re inducción de personal de planta y contratistas, recibirán los lineamientos éticos que rigen la Administración Central. El Comité de Ética y Buen Gobierno velará por la permanente difusión de las directrices sobre el comportamiento ético, generando incentivos para fortalecer entre funcionarios y contratistas el interés de ser agentes replicadores de las líneas éticas institucionales.

De igual manera, los lineamientos éticos deberán ser socializados de forma permanente con los actores que concurren a la entidad.

**ARTICULO 23. Compromiso Anticorrupción.** Las actuaciones de la administración estarán enmarcadas en los preceptos de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y su Decreto Reglamentario 2641 de 2012.

### **CAPÍTULO VI.**

#### **BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

**ARTICULO 24. Institucionalización de la Ética Pública. La Administración Central** adopta el Código de Ética y Buen Gobierno a través del cual, fija los compromisos y las líneas éticas de la Entidad.

Cuenta con un Comité de Ética y buen Gobierno, encargado de coordinar y seguir el cumplimiento en los actores institucionales involucrados, para el correcto ejercicio de la administración pública sustentado en el interés general.

**ARTICULO 25. Seguimiento a las evaluaciones externas en materia de transparencia, ética pública y cultura de legalidad.** La Administración Central, con el propósito de mejorar su desempeño en materia de Transparencia, Ética Pública y Cultura de Legalidad, hará seguimiento permanente a los resultados obtenidos por el Índice de Transparencia de Entidades Públicas (ITEP), en sus componentes de visibilidad, institucionalidad, control y sanción, el Índice de Gobierno Abierto (IGA) el cuál es un indicador sintético sobre el cumplimiento de normas estratégicas en materia de lucha anticorrupción.



**ARTICULO 26. Requerimientos de transparencia por la sociedad civil y las veedurías constituidas.** Los requerimientos y observaciones efectuados por organizaciones de la sociedad civil con incidencia y control social, serán atendidos y aplicados en caso de ser adecuados.

## CAPITULO VII

### DE LAS POLITICAS QUE INVOLUCRAN DIVERSOS ACTORES Y COMPORTAMIENTOS NECESARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

#### A. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

**ARTICULO 27. Protección y desarrollo del talento humano.** La incorporación del personal de planta de la administración se hará con arreglo a la ley, empleando procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño.

**ARTICULO 28. Plataforma de registro de hojas de vida.** En la Administración Central existe un sistema de selección de contratistas que facilita y complementa los lineamientos legales.

Es prohibida toda práctica de presentación de hojas de vida a través de un trámite distinto al mandato legal, que va acompañado del procedimiento interno de selección sustentado en los criterios de necesidad y mérito.

#### B. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

**ARTICULO 29. Compromiso con la comunicación pública.** A través de la matriz de información pública entregada a la oficina TIC's y la oficina de Control Interno de Gestión para dar cumplimiento al Índice de Gobierno Abierto, se hará seguimiento a la calidad de los documentos publicados y al cumplimiento con la periodicidad en la que deben ser generados.

**ARTICULO 30. Principios inherentes a la información pública.** Son principios de estricta observancia en la generación de información pública, los siguientes:

**Usabilidad:** es la medida de la calidad de la experiencia que tiene un usuario cuando interactúa con un producto o sistema.

**Divulgación proactiva:** el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia.

**ARTICULO 31. Compromiso con el Gobierno En Línea.** Es deber de las autoridades públicas impulsar iniciativas que permita avanzar en la implementación de la estrategia de Gobierno En Línea, a través de los componentes: TIC's para Gobierno Abierto, TIC's Servicio, TIC's Gestión, y Seguridad y Privacidad de la Información, esta obligación incluye la apertura proactiva de datos públicos.

**ARTICULO 32. Responsables de activos de información.** Los funcionarios y contratistas que tengan a su cargo la generación, custodia o difusión de activos de información, tales como bases de datos, registros y documentos públicos deberán cumplir con las directrices señaladas en la Resolución 103 de 2017 expedida por el Municipio de Bucaramanga, por la cual se adoptó el marco institucional de seguridad y privacidad de la información.

### C. POLÍTICA DE CALIDAD

**ARTICULO 33. Calidad en la actividad pública.** El Municipio de Bucaramanga mantiene el compromiso de tener implementado el Modelo Estándar de Control de Calidad (MECI).

Así mismo, la mejora continua en nuestros procesos y procedimientos, la manera en la que la entidad se relaciona con la comunidad a través de la Red de Atención a la Ciudadanía, y en general al momento de tomar decisiones siempre prevalecerá el interés general y el bien común.

**ARTICULO 34. Divulgación de los trámites y servicios al ciudadano.** La gestión de los trámites y servicios al ciudadano deberá contar con la debida publicidad y transparencia. Se dispondrá en la página web de la entidad el listado de documentos y requisitos para el acceso a la oferta institucional.

Corresponde a la oficina TIC's liderar la implementación del componente TIC's Servicios de la estrategia de Gobierno En Línea (GEL), elementos definidos en el Decreto 2573 de 2014 que estableció el cronograma de implementación.

### D. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS

**ARTICULO 35. Principio de colaboración del Estado.** Es obligación de la Entidad acudir y acatar de manera eficiente la actividad de control ejercida por los órganos facultados para tal fin, de igual manera, el acceso a la información pública de manera proactiva, y el buen orden de los registros y la documentación de la entidad es un imperativo, con el fin de facilitar los ejercicios de control.

**ARTICULO 36. Deber de denuncia.** Por mandato de la Ley, los funcionarios públicos y contratistas tienen el deber de denunciar aquellas acciones u omisiones que atenten contra la recta administración pública. Así mismo les corresponde poner en conocimiento del Comité de Ética y Buen Gobierno de la entidad con el fin de realizar las respectivas denuncias de orden penal, disciplinarias y fiscales, a las que haya lugar.

**ARTICULO 37. Órganos de control externos** Son órganos de control y vigilancia externos de la Administración Central: El Concejo Municipal, la Contraloría Municipal y la Personería Municipal. También ejercen control, acompañamiento y seguimiento la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

*Esc*

**ARTICULO 38. Informes remitidos a órganos de control.** Es deber de los servidores públicos verificar la calidad, pertinencia, utilidad y oportunidad de la información que se remite por requerimiento de un órgano de control, es necesario el buen cuidado de los documentos remitidos en su contenido y presentación.

**ARTICULO 39. Relación con el Concejo Municipal.** En cumplimiento de sus funciones legales el Concejo de Bucaramanga ejerce funciones de control político y administrativo. Es deber de los servidores públicos de la Administración Central, acudir a las citaciones, remitir oportunamente los informes de gestión de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento recomendadas por los diversos órganos de control externo.

La relación con el Concejo de la ciudad se sustentarán en el respeto, la dignidad y la colaboración entre entidades públicas.

#### E. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

**ARTICULO 40. Rendición de cuentas permanente.** El Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del mandato legal y de sus metas en el Plan de Desarrollo debe realizar la rendición de cuentas permanente y accesible a la ciudadanía, haciendo ejercicios participativos que permitan a la comunidad ejercer control social.

Cada ejercicio de rendición de cuentas identificará los actores de interés a los que deba comunicar la información pública bajo el principio de participación. En el evento, se podrán formular preguntas, intervenciones, solicitar aclaraciones o complementación de la información transmitida.

**ARTICULO 41. Incentivos al Control Social.** Bajo el principio de participación la administración debe abrir, con las respectivas garantías, los espacios de diálogo y de veeduría requeridos por actores sociales. Así mismo recoger sus recomendaciones cuando las mismas se consideren procedentes. Se empleará el modelo del Manual Único de Rendición de Cuentas diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTICULO 42. Informes de gestión.** Los informes periódicos de gestión deberán ser preparados teniendo en cuenta el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, el presupuesto asignado, la suscripción de contratos para dar cumplimiento a las obligaciones misionales.

#### F. POLÍTICA FRENTE A LOS CONTRATISTAS.

**ARTICULO 43. Prestación de Servicios:** Los contratistas que prestan sus servicios a la Entidad deberán cumplir con la normatividad relacionada con las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Así mismo, les corresponde preservar la documentación relacionada con la ejecución de sus contratos y los archivos institucionales que tengan a su cargo, siguiendo la normatividad sobre gestión documental aprobada por el Municipio

*Fide*

**ARTICULO 44. Autonomía del Contratista.** El personal contratista que presta sus servicios a la Entidad contará con la autonomía necesaria para el desarrollo de sus actividades, no se forzarán a los contratistas a prestar servicios distintos a los contratados.

**ARTICULO 45. Participación de oferentes.** La Entidad se compromete a mantener la estrategia de publicidad de los procesos contractuales, actividad coordinada por la Oficina de Prensa, con el propósito de promover la participación de proveedores locales, nacionales o internacionales, y facilitar la difusión de las convocatorias adelantadas por la Administración Central.

**ARTICULO 46. Respeto por la normatividad contractual.** La Entidad ajusta sus comportamientos a la estricta observancia del Manual de Contratación y a la normatividad vigente sobre contratación estatal. Bajo el proceso de selección objetiva se cuenta con plenas garantías para ofrecer bienes y servicios a la Administración.

#### G. POLITICA FRENTE A ACTORES ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES.

**ARTICULO 47. Política frente a los gremios y actores económicos.** La entidad debe propender por el buen desarrollo de las relaciones con los grupos de interés de carácter económicos que inciden en la ciudad, siempre en aras de proteger el interés público.

**ARTICULO 48. Relación con actores políticos.** La Administración reconoce la importancia de los actores políticos, su trabajo y los mecanismos formales de representación y participación.

El Concejo de Bucaramanga, las Juntas Administradoras Locales, y las Juntas de Acción Comunal, cuentan con canales de comunicación diseñados legalmente para realizar su actividad política, la cual cuenta con la libertad y la independencia necesaria.

**ARTICULO 49. Actores sociales y participación ciudadana.** La Administración promueve y respeta las comunidades, las veedurías ciudadanas y el colectivo ciudadano, como actores sociales y promueve su participación.

#### H. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

##### ARTICULO 50. Compromiso con el Modelo Estándar de Control Interno

La Entidad se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI- (Adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

*Handwritten mark*

## CAPÍTULO VIII

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

#### COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

**ARTICULO 51. Comité de Ética Pública y Buen Gobierno.** es la máxima instancia que define los lineamientos éticos de la entidad, está integrado por:

1. Alcalde o su delegado (quien lo presidirá).
2. Secretaría Jurídica
3. Secretaría Administrativa
4. Control Interno de Gestión
5. Un (1) representante de funcionarios

**ARTICULO 52. Son funciones y atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno.**

En desarrollo de su objeto el Comité tendrá las siguientes funciones.

- A. *Conocer de los conflictos de intereses en los que se encuentren funcionarios y contratistas vinculados con la Entidad, definiendo cuál es la alternativa que se debe tomar.*
- B. *Conocer de las denuncias ingresadas por el sistema de PQRSD de presuntos hechos de corrupción, dando directrices para su investigación con el fin de comunicar a los órganos de control interno Disciplinario la ocurrencia de posibles hechos disciplinables*
- C. *Definir los lineamientos éticos de la administración y dar directrices generales para su implementación en la entidad.*
- D. *Mantener activa comunicación con los Órganos de Control Externo, y velar por las buenas relaciones bajo el principio de colaboración, facilitando la buena marcha de las investigaciones disciplinarias, penales y fiscales que se adelanten contra funcionarios y contratistas vinculados a la entidad.*
- E. *Dar lineamientos en concordancia con el Manual de Contratación y las demás normas sobre el tema, con el fin de mantener la confianza de los proveedores incentivando su participación en los procesos de adquisición de bienes y servicios.*
- F. *Definir las estrategias para el mejoramiento del Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP), el Índice de Gobierno Abierto y la correcta implementación de la estrategia de Gobierno En Línea (GEL).*
- G. *Todas aquellas tareas o actividades que permitan mejorar la institucionalidad, la visibilidad y la capacidad de control y sanción del Municipio de Bucaramanga.*
- H. *Hacer seguimiento al avance del Plan de Excelencia por la Transparencia diseñado a partir del ITEP, y realizar todas las gestiones necesarias para su completa implementación.*

عبد

**ARTICULO 53. Secretaría Técnica del Comité de Ética. El Comité de Ética y Buen Gobierno tendrá una Secretaría Técnica a quien corresponde entre otras funciones:**

- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética y Buen Gobierno.
- Diseñar el orden del día y elaborar el acta de las sesiones del Comité de Ética y Buen Gobierno.
- Llevar el archivo de todas las Actas y demás documentos que les sirvan de soporte; y las demás que correspondan al giro ordinario de las actuaciones del Comité.
- Emitir el informe de seguimiento al Plan de Excelencia por la Transparencia, presentando dos (2) informes anuales sobre el avance en la implementación de la estrategia.
- Las demás que correspondan al giro ordinario de las actuaciones del Comité.

**PARAGRAFO:** La Secretaría Técnica del Comité de Ética y Buen Gobierno será ejercida por el (la) Subsecretario (a) Administrativo (a)

**PARAGRAFO:** El Comité de Ética tendrá anualmente cuatro (4) sesiones ordinarias, que serán distribuidas según la necesidad de temas a tratar definidos por la Secretaría Técnica.

**PARÁGRAFO:** Las sesiones extraordinarias del Comité de Ética podrán ser citadas únicamente por orden del Alcalde de Bucaramanga.

**ARTICULO 54. Asistencia indelegable.** Solo el Alcalde podrá delegar su asistencia a las sesiones del Comité de Ética y buen gobierno.

**ARTICULO 55. Creación del Comité de Ética y Buen Gobierno.** A partir de la expedición del Código de Ética y Buen Gobierno, el Despacho del Alcalde contará con seis (6) meses para conformar el Comité de Ética, y realizar su primera sesión.

**ARTICULO 56. Sesiones del Comité.** El Comité de Ética y Buen Gobierno sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y extraordinaria, en cualquier tiempo por solicitud del Alcalde Municipal

**ARTICULO 57. Quórum decisorio y deliberatorio.** Se entenderá aprobada una proposición o decisión por el Comité de Ética y Buen Gobierno, con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTICULO 58. Designación del funcionario que integra el Comité de Ética y buen Gobierno.** Corresponde a la Secretaría Administrativa realizar la convocatoria entre los funcionarios públicos de la Entidad, con el fin de garantizar la debida representación. El mecanismo de elección se realizará a través de votaciones donde podrán participar únicamente los funcionarios de la Entidad.

*F. C.*

Anualmente será reemplazado el representantes de los funcionarios de la entidad, quien no podrá ser reelegido.

**PARÁGRAFO:** Para el proceso de elección podrán ser utilizados medios electrónicos.

## Capítulo IX

### DISPOSICIONES FINALES

#### De la expedición, reforma, divulgación y vigencia del Código de Ética y Buen Gobierno.

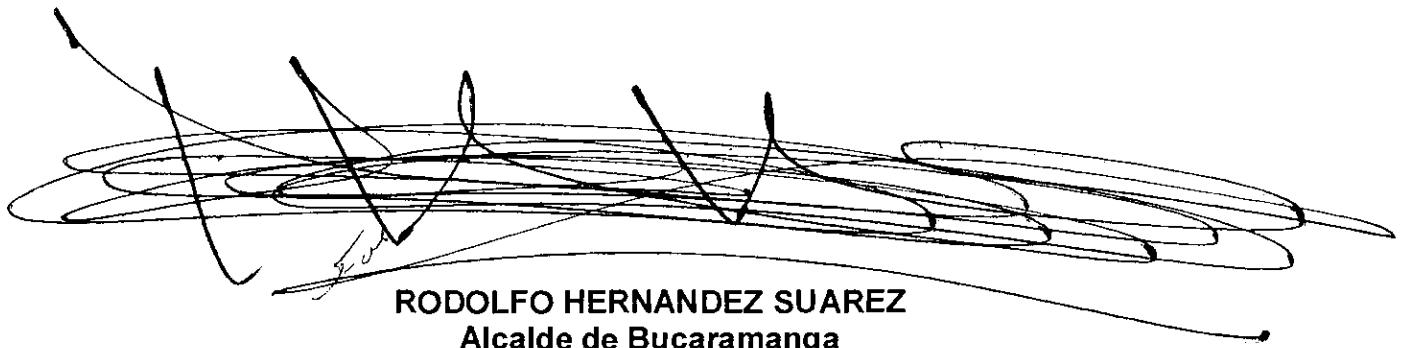
**ARTICULO 60. Reforma del Código de Ética y Buen Gobierno.** El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser reformado por iniciativa del Alcalde, previa aceptación del Comité en acta que así lo manifieste, expidiéndose acto administrativo que lo valide.

**ARTICULO 61. Divulgación.** La Secretaría Administrativa diseñará en un término no superior a dos (2) meses, contado a partir de la publicación de este Decreto, una estrategia de divulgación al interior de la Administración Central, así como también, una estrategia de divulgación entre los actores externos a la administración municipal.

**ARTICULO 63°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Expedido en Bucaramanga, a los 15 AGO 2017



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga